



CAJ/48/7

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 25 de febrero de 2004

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

Cuadragésima octava sesión
Ginebra, 20 y 21 de octubre de 2003

INFORME

aprobado por el Comité

Apertura de la sesión

1. El Comité Administrativo y Jurídico (en adelante denominado “el CAJ”) celebró su cuadragésima octava sesión en Ginebra, los días 20 y 21 de octubre de 2003, bajo la presidencia de la Sra. Nicole Bustin (Francia).
2. La lista de participantes figura en el Anexo I del presente informe.
3. La Presidenta inauguró la sesión dando la bienvenida a los participantes. Saludó en particular a la Delegación de Túnez, miembro n.º 53 de la Unión desde el 31 de agosto de 2003. A su vez, la Delegación de Túnez dio las gracias a la Oficina y a los miembros de la Unión por la asistencia prestada a su país en el proceso de adhesión al Convenio de la UPOV.
4. La Presidenta informó también al CAJ sobre la adhesión de Polonia, el 15 de agosto de 2003, al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV.

Aprobación del orden del día

5. La Presidenta observó que se ha añadido al proyecto de orden del día revisado (documento CAJ/48/1 Rev.) un nuevo punto titulado “Acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios” (documento CAJ/48/6).
6. El CAJ aprobó el orden del día revisado tal como figura en el documento CAJ/48/1 Rev.

Cuestiones específicas relativas a la interconexión entre las patentes y el derecho de obtentor

7. La Presidenta recordó que el documento CAJ/47/2 ya había sido objeto de debates preliminares durante la cuadragésima séptima sesión del CAJ, celebrada en abril de 2003, y que en esa ocasión, y por falta de tiempo, se había decidido aplazar el debate sobre ese punto hasta la presente sesión del CAJ.
8. El Secretario General Adjunto se remitió a la primera parte del documento CAJ/47/2, en la que se examina una recomendación destinada al Consejo de la UPOV para que apruebe, a modo de documento de posición de la UPOV, un documento titulado “Cuestiones específicas relativas a la interconexión entre las patentes y el derecho de obtentor”, basado en el documento CAJ/46/2, en la forma modificada y aprobada por el CAJ el 22 de octubre de 2003 y que figura en el Anexo del documento CAJ/47/2.
9. El Secretario General Adjunto explicó que en la segunda parte del documento CAJ/47/2 figura un informe acerca del “Simposio OMPI-UPOV sobre la coexistencia de las patentes y los derechos de obtentor en el fomento del desarrollo biotecnológico”, celebrado el 25 de octubre de 2002. A ese respecto, aclaró que lo que se denominan “Conclusiones del Presidente de la Mesa Redonda” en el párrafo 7 del documento CAJ/47/2, constituyen el punto de vista personal del Presidente y no las conclusiones propiamente dichas del Simposio. En ese sentido, se informó al CAJ de que el programa, la lista de participantes, las ponencias y los debates de dicho simposio pueden consultarse en español, francés e inglés en el sitio Web de la UPOV (www.upov.int).
10. La Representante de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) subrayó que ni la OMPI ni la UPOV han respaldado las conclusiones formuladas por el Presidente de la Mesa Redonda que figuran en el párrafo 7 del documento CAJ/47/2 y propuso, por lo tanto, que se suprima dicho párrafo. A ese respecto, la Presidenta explicó que sólo el Anexo del documento CAJ/47/2 está siendo objeto de examen, que no se elaborará una versión revisada de dicho documento y que las observaciones formuladas por la Representante se incluirán en el informe de la presente sesión.
11. En relación con el Anexo del documento CAJ/47/2, titulado “Cuestiones específicas relativas a la interconexión entre las patentes y el derecho de obtentor”, la Presidenta se refirió a dos posibilidades: que el anexo constituya un documento de trabajo aprobado por el CAJ, y en segundo lugar, que ese anexo sea un punto de partida para elaborar un documento de posición de la UPOV que sea aprobado por el Consejo de la UPOV.
12. La Delegación de la Federación de Rusia formuló varias propuestas en relación con el Anexo del documento CAJ/47/2, a saber:

a) introducir una nota a pie de página en relación con la palabra “uso” que figura en el cuadro del párrafo 5, a fin de explicar que el alcance de esa palabra no es el mismo en el sistema de patentes que en el sistema basado en los derechos de obtentor;

b) suprimir la primera frase y las palabras “En consecuencia”, de la segunda frase del párrafo 6;

c) volver a redactar la primera frase del párrafo 7 a fin de reflejar las importantes diferencias que existen entre ambos sistemas en relación con los derechos conferidos, además de las diferencias en cuanto al alcance de las excepciones; e

d) introducir un párrafo adicional tras el párrafo 25, en el que se indique que la polinización no controlada puede hacer que las variedades notoriamente conocidas pasen a estar protegidas por patente.

13. La Delegación de los Estados Unidos de América indicó que las cuestiones planteadas en el Anexo del documento CAJ/47/2 son complejas y que es necesario mejorar algunas partes del documento. La Delegación señaló, además, que no le parece indicado recomendar que los miembros de la Unión consideren, cuando proceda, si la naturaleza de la exención con fines de investigación contemplada en las respectivas legislaciones de patentes de plantas podría inhibir la exención del obtentor, en particular, porque en el documento no se aportan pruebas concretas o empíricas al respecto. Por último, y tras destacar la importancia de poner de relieve esas cuestiones, la Delegación dijo que en el Simposio no se había llegado a un consenso por lo que recomienda que no se apruebe el Anexo del documento CAJ/47/2 a modo de documento de posición de la UPOV.

14. El Representante de la Comunidad Europea se pronunció a favor de utilizar el Anexo del documento CAJ/47/2 como documento de trabajo. A los fines de la coherencia, el Representante recomendó que la palabra “regional” que se menciona en el párrafo 12 del Anexo del documento CAJ/47/2 se mencione también en el párrafo 14. El Representante manifestó cierta inquietud en relación con el párrafo 21 del Anexo del documento CAJ/47/2 y propuso que se suprima. Por último, el Representante dijo que es necesario proceder a varias modificaciones en el Anexo del documento CAJ/47/2 antes de someterlo a examen del Consejo.

15. El Representante de la Comunidad Internacional de Obtentores de Variedades Ornamentales y Frutales de Reproducción Asexuada (CIOPORA) respaldó el punto de vista de la Delegación de los Estados Unidos de América, en el sentido de que el Anexo del documento CAJ/47/2 debe ser objeto de revisión antes de ser examinado por el Consejo. Además, el Representante indicó, en relación con el cuadro que figura en el párrafo 5 del Anexo del documento CAJ/47/2, que es necesario aclarar el significado del término “uso”, a saber, el alcance que tiene en el sistema de patentes, que es distinto que el que tiene en el sistema basado en los derechos de obtentor.

16. La Delegación de los Países Bajos subrayó que el documento puede interpretarse como un examen de las posibles infracciones de las obligaciones internacionales y, por consiguiente, sugirió que no se transforme el Anexo del documento CAJ/47/2 en un documento de posición de la UPOV.

17. La Delegación de los Estados Unidos de América discrepó con la interpretación a la que se había referido la Delegación de los Países Bajos pero observó que pone de relieve la

dificultad de llegar a un acuerdo sobre la elaboración de un documento de posición que pueda distribuirse al público.

18. La Presidenta aclaró que aunque el documento no ha sido aprobado por el Consejo, el Anexo del documento CAJ/47/2 no es confidencial y se ha utilizado en la ponencia del Secretario General Adjunto con ocasión del Simposio OMPI-UPOV de 2002. Por otro lado, recomendó que todas las observaciones sobre esa cuestión se comuniquen a la Oficina de la Unión, como punto de partida para modificar el Anexo del documento CAJ/47/2 y suministrar al CAJ una nueva versión que pueda ser objeto de consenso.

19. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó su conformidad con el hecho de que el CAJ aprobara el Anexo del documento CAJ/47/2 a modo de documento de trabajo a fin de preparar la ponencia del Secretario General Adjunto y con que, a consecuencia de ello, dicho documento tenga carácter público, pero consideró que dicho anexo todavía no está listo para ser examinado por el Consejo.

20. El Secretario General Adjunto indicó que la Oficina de la Unión no considera esencial aprobar un documento de posición. La idea central del documento es la importancia de la exención del obtentor y más adelante proseguirán los debates sobre esa cuestión. Por otro lado, aclaró que el párrafo 29, en el que figuran las conclusiones del Anexo del documento CAJ/47/2, no se había incorporado en la ponencia pronunciada en el Simposio OMPI-UPOV de 2002. Por otro lado, acogió con satisfacción la propuesta de preparar una nueva versión que pueda ser objeto de consenso por parte de todos los miembros del CAJ, sin desestimar por ello la posibilidad de que sea aprobada por el Consejo.

21. La Presidenta observó que, aunque no es esencial que la UPOV apruebe un documento de posición, es importante que las delegaciones participen en la revisión del documento a fin de evitar contradicciones o elementos controvertidos. Las cuestiones planteadas en el Anexo del documento CAJ/47/2 han sido objeto de un debate de gran importancia y es esencial que el CAJ adopte una posición clara sobre los principales elementos a ese respecto. La Presidenta finalizó su intervención subrayando que se tiene previsto preparar un nuevo documento en el que se incorporen los comentarios formulados durante la sesión en curso y toda contribución que reciba la Oficina de la Unión, a fin de someterlo a examen del CAJ en su quincuagésima sesión, que tendrá lugar en octubre de 2004. Para concluir, señaló también que es prematuro someter en octubre de 2003 a examen del Comité Consultivo y del Consejo, el Anexo del documento CAJ/47/2.

Acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios

22. Los debates se basaron en el documento CAJ/48/6. El Secretario General Adjunto hizo una introducción sobre el documento e informó al CAJ de que, el 26 de junio de 2003, el Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) hizo una notificación a varias organizaciones interesadas, invitándolas a dar a conocer su punto de vista sobre el proceso, la naturaleza, el alcance, los elementos y las modalidades adecuados para un régimen internacional de acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios. El Secretario Ejecutivo recopilaría esa información y la haría pública en la segunda reunión del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre Acceso y Distribución de Beneficios, prevista del 1 al 5 de diciembre de 2003. A ese respecto, propuso que, sobre la base de la recomendación que formulen el CAJ y el Comité Consultivo, el Consejo de la UPOV apruebe, en el marco de su período ordinario de sesiones previsto el 23 de octubre de 2003, el

Anexo II del documento CAJ/48/6 a modo de respuesta a la notificación anteriormente mencionada. Además, y en ese sentido, se propuso que el Consejo de la UPOV apruebe el Anexo II a modo de documento de posición de la UPOV.

23. La Presidenta felicitó a la Oficina de la Unión por la calidad del proyecto de respuesta e invitó a formular observaciones sobre el mismo.

24. La Delegación del Canadá se refirió al párrafo 5 del Anexo II del documento CAJ/48/6 y propuso que se sustituyan las palabras “una posición basada” por las palabras “un enfoque basado”.

25. Respondiendo a la propuesta formulada por la Delegación del Canadá, la Presidenta recordó que en el párrafo 5 del documento CAJ/48/6 ya se contempla la posibilidad de utilizar el Anexo II a modo de respuesta de la UPOV. Se convino en sustituir la palabra “posición” por la palabra “respuesta” en el párrafo 5 del Anexo II del documento CAJ/48/6.

26. La Delegación de Suecia respaldó la propuesta que figura en el Anexo II del documento CAJ/48/6 y, en particular, el hecho de que se indique que no se puede aceptar como condición adicional para la protección la divulgación de la fuente de origen.

27. El Representante de la Comunidad Europea dijo que está de acuerdo con el contenido de la respuesta por considerarla bien equilibrada. Respaldó muy en particular los párrafos 8 y 9 del Anexo II del documento CAJ/48/6.

28. El Representante de la Federación Internacional de Semillas (ISF) dijo que está de acuerdo con el contenido de la respuesta que figura en el Anexo II del documento CAJ/48/6. Observó que no siempre se sabe cuál es el país de origen del material genético utilizado con fines de fitomejoramiento y propuso que se destaque esa cuestión en el documento.

29. El Representante de la CIOPORA dijo que está de acuerdo en general con la respuesta que figura en el Anexo II del documento CAJ/48/6. A ese respecto, destacó la necesidad de libre acceso a todas las variedades vegetales existentes, siempre y cuando dicho acceso no esté prohibido o haya tenido lugar de forma ilícita. Por otro lado, añadió que los derechos de obtentor no están relacionados con procesos sino con productos y, por consiguiente, lo que se precisa es tener acceso a la variedad y no al origen.

30. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que está de acuerdo en términos generales con los principios expuestos en la respuesta que figura en el Anexo II del documento CAJ/48/6. A ese respecto, consideró aconsejable efectuar ciertos cambios de redacción en los párrafos 6, 12 y 17 del Anexo II a fin de dejar constancia de situaciones en las que la exención del obtentor puede estar sujeta a restricciones.

31. En respuesta a las observaciones formuladas por la Delegación de los Estados Unidos de América, el Secretario General Adjunto propuso que se supriman las siguientes palabras del párrafo 6 del Anexo II del documento CAJ/48/6: “y le preocupan las restricciones potenciales del acceso a los recursos genéticos a los fines del fitomejoramiento”. En relación con la segunda frase del párrafo 12 del Anexo II de la versión en inglés, propuso que se introduzcan las palabras “under the UPOV Convention” antes de las palabras “subject to any restriction ...”. En cuanto al párrafo 17 del Anexo II, el Secretario General Adjunto propuso que se supriman la primera y la segunda frases y se sustituyan por las nuevas primera, segunda y tercera frases del párrafo 6 del Anexo II.

32. La Delegación de los Estados Unidos de América convino con las propuestas formuladas por el Secretario General Adjunto.
33. La Delegación del Brasil dijo que le parece difícil llegar a un acuerdo sobre un documento de posición y sobre el uso de la palabra “recomendación” en el Anexo II del documento CAJ/48/6, por tratarse de cuestiones que van más allá de la protección de las obtenciones vegetales. Propuso, pues, que se enmiende el documento en consecuencia.
34. La Presidenta destacó que la Oficina de la Unión es consciente de la importancia de una respuesta y pidió al CAJ que se pronuncie sobre la conformidad legal del contenido de la misma en su ámbito de competencia, a saber, la protección de las obtenciones vegetales en virtud del Convenio de la UPOV.
35. La Delegación de los Países Bajos dijo que está a favor del contenido del documento y destacó la importancia que reviste el tema. De la respuesta se deduce una actitud positiva de la UPOV en relación con el acceso y la distribución de beneficios. A ese respecto, la Delegación propuso que se sustituyan las palabras “la UPOV no se opone a la divulgación” que figuran en el párrafo 8 del Anexo II del documento CAJ/48/6 por las palabras “la UPOV está a favor de la divulgación”.
36. La Delegación de Sudáfrica convino en la importancia que reviste el documento y tomó nota con interés de los comentarios formulados por la Delegación del Brasil en relación con la condición que debe atribuirse al documento y el hecho de no considerarlo un documento de posición de la UPOV.
37. La Delegación de Colombia dijo que está a favor del proyecto de respuesta de la UPOV pues ha sido formulado sobre la base del Convenio de la UPOV. Por otro lado, y desde el punto de vista terminológico, se refirió a la diferencia que existe entre la noción de origen genético, pertinente en lo que respecta al Convenio de la UPOV, y la noción de origen geográfico, pertinente en lo que respecta al CDB. La Delegación añadió que, de conformidad con la Decisión 391 de la Comunidad Andina, no pueden exigirse condiciones adicionales a las contempladas en el Convenio de la UPOV para la concesión de derechos de obtentor.
38. En respuesta a los comentarios formulados por las Delegaciones del Brasil y Sudáfrica, el Secretario General Adjunto aclaró que la respuesta que figura en el Anexo II del documento CAJ/48/6 está específicamente relacionada con el Convenio de la UPOV.
39. La Delegación del Uruguay destacó la importancia de llegar a un acuerdo entre los miembros de la UPOV y de formular una respuesta que pueda remitirse al Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre Acceso y Distribución de Beneficios, en su reunión de diciembre de 2003.
40. La Delegación de Colombia propuso que vuelva a redactarse la segunda frase del párrafo 8 del Anexo II del documento CAJ/48/6 a fin de establecer una diferencia entre el origen geográfico y el origen genético, o la fuente de origen, como ha propuesto la Delegación de los Estados Unidos de América, del material vegetal utilizado para la creación de la variedad, y para indicar que la UPOV está a favor de que los miembros soliciten esa información para que pueda facilitar el examen. Aunque propuso que se modifique el orden de las últimas dos frases, dijo que está de acuerdo con el resto del párrafo en la forma en que está redactado.

41. El Representante de la ISF dijo que a veces es difícil, cuando no imposible, conocer el origen geográfico aunque siempre es posible saber el origen.
42. Se llegó a un acuerdo en cuanto a la redacción de la segunda frase del párrafo 8, a saber: “La UPOV alienta a que se suministre información sobre el origen del material empleado en la obtención de la variedad cuando esto facilite el examen mencionado anteriormente, pero no puede aceptarse como condición adicional para la protección...”
43. En respuesta a una pregunta planteada por la Delegación de Sudáfrica en relación con problemas medioambientales, el Secretario General Adjunto aclaró que en el Artículo 18 del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV se estipula que “[e]l derecho de obtentor es independiente de las medidas adoptadas por una Parte Contratante para reglamentar en su territorio, la producción, el control y la comercialización del material de las variedades, o la importación y exportación de ese material”. Por consiguiente, todo problema medioambiental puede solucionarse mediante medidas que regulen la comercialización de la variedad.
44. En relación con el párrafo 11 del Anexo II del documento CAJ/48/6, el Representante de la Comunidad Europea recordó que la legislación de acceso al material genético no debe estar en conflicto con la legislación relativa a la concesión de derechos de obtentor.
45. La Delegación del Brasil dijo que está de acuerdo con la observación formulada por el Representante de la Comunidad Europea y destacó la necesidad de velar por que dichas legislaciones sean complementarias. La Delegación volvió a dejar constancia de la inquietud que le merece la palabra “Recomendación”, utilizada en el párrafo 11 del Anexo II del documento CAJ/48/6.
46. En relación con el párrafo 11 del Anexo II del documento CAJ/48/6, la Delegación del Uruguay formuló una propuesta de nueva redacción del mismo para reflejar las observaciones de la Delegación del Brasil y del Representante de la Comunidad Europea. La Delegación dijo que, habida cuenta de que la legislación de acceso al material genético y la legislación en materia de concesión de derechos de obtentor tienen objetivos y ámbitos de aplicación diferentes y cada una precisa una estructura administrativa propia para supervisar su aplicación, la UPOV considera que es adecuado que existan legislaciones diferentes para una y otra cuestión, aunque esas legislaciones deben ser compatibles.
47. El Representante de la CIOPORA se manifestó también a favor del nuevo texto propuesto en relación con el párrafo 11 y del comentario formulado por el Representante de la Comunidad Europea.
48. En relación con el párrafo 13 del Anexo II del documento CAJ/48/6, la Delegación de los Estados Unidos de América propuso que se redacte nuevamente la segunda frase del mismo con miras a hacer una referencia directa al Artículo 13.2)d)ii) del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (Tratado Internacional).
49. En respuesta a las observaciones formuladas por la Delegación de los Estados Unidos de América en el sentido de que en el Tratado Internacional no se hace referencia a la exención del obtentor estipulada en el Convenio de la UPOV, el Representante de la ISF aclaró que la noción de beneficios no monetarios que se estipula en el Tratado Internacional está basada en la exención del obtentor.

50. El CAJ estuvo de acuerdo en suprimir las palabras “como una forma esencial de distribución de beneficios y, por lo tanto” que figuran en el párrafo 13 del Anexo II del documento CAJ/48/6.

51. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso que se añadan, en la segunda frase del párrafo 14 del Anexo II del documento CAJ/48/6 las palabras “cuando tales actividades constituyan actos realizados en un marco privado con fines no comerciales” tras las palabras “agricultores de subsistencia”.

52. El Representante de la Comunidad Europea dijo que hay que evitar toda conclusión en relación con la noción de agricultores de subsistencia que se menciona en el párrafo 14 del Anexo II del documento CAJ/48/6 hasta que no se lleve a cabo un debate sobre el documento CAJ/48/3, “Actos realizados en un marco privado con fines no comerciales y disposiciones del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV relativas a las semillas guardadas en finca”.

53. En relación con los debates sobre el Anexo II del documento CAJ/48/6, la Delegación de los Países Bajos se preguntó si las excepciones aplicables al derecho de obtentor guardan relación con la noción de “distribución de beneficios”. Dijo que apoya los comentarios formulados por el Representante de la Comunidad Europea en relación con los agricultores de subsistencia.

54. El Representante de la ISF dijo que la cuestión de los agricultores de subsistencia está siendo estudiada en la actualidad en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y del CDB. Por otro lado, dijo que está a favor de conservar la redacción original, a condición de que se defina lo que se entiende por “actos”.

55. Sobre la base de los debates mantenidos, se convino en modificar el párrafo 14 del Anexo II del documento CAJ/48/6 a fin de incorporar la aclaración aportada por la Delegación de los Estados Unidos de América.

56. La Delegación del Brasil pidió que se suprima la palabra “Recomendación” que figura antes del párrafo 16 del Anexo II del documento CAJ/48/6 y propuso que se simplifique la redacción de ese párrafo.

57. Se convino en reemplazar la palabra “Recomendación” por la palabra “Resumen”.

58. El CAJ aprobó el Anexo II del documento CAJ/48/6 con las enmiendas introducidas en los párrafos 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16 y 17, por considerarlo una respuesta pertinente de la UPOV a la notificación enviada con fecha de 26 de junio de 2003 por el Secretario Ejecutivo del CDB, y recomendó que sea aprobado por el Consejo de la UPOV en su trigésimo séptimo período ordinario de sesiones, que tendrá lugar el 23 de octubre de 2003. En el Anexo II del presente documento figura el texto enmendado del Anexo II del documento CAJ/48/6.

Publicación de descripciones de variedades

59. Los debates se basaron en el documento CAJ/47/3. La Jurista Principal hizo una introducción sobre el documento, centrado en un proyecto de publicación de descripciones de variedades. En la primera parte del documento figura un informe sobre los resultados de un cuestionario destinado a recabar información sobre el marco administrativo, jurídico y financiero en lo que respecta a la publicación y/o producción de descripciones de variedades.

En la segunda parte se abordan cuestiones que deben ser examinadas por el Grupo de Trabajo Especial sobre Publicación de Descripciones de Variedades y que tienen que ver con problemas administrativos, jurídicos y financieros de importancia que se señalan en las respuestas recibidas al cuestionario y que deben resolverse antes de examinar la posibilidad de introducir un sistema internacional de publicación de descripciones de variedades.

60. La Delegación de Francia indicó que es menester modificar la versión en francés del párrafo 7 del documento CAJ/47/3. Deben introducirse las palabras “la responsabilité de” al principio del párrafo 7.a) y sustituir la palabra “destinées” por la palabra “fourmies”. Al principio del párrafo 7.b) hay que añadir las palabras “la responsabilité de”.

61. La Delegación de los Países Bajos se preguntó en qué medida puede sustituir una descripción publicada el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad.

62. En respuesta a la observación formulada por la Delegación de los Países Bajos, la Presidenta indicó que toda cuestión técnica relacionada con el proyecto incumbe al Comité Técnico. El Director Técnico recordó que en el Convenio de la UPOV se estipula que toda decisión de conceder un derecho de obtentor está supeditada a un examen.

63. La Presidenta indicó también que, para responder a la observación formulada por la Delegación de los Países Bajos, en el principio formulado en el proyecto, reflejado en el párrafo 7b) del documento CAJ/47/3, es decir, la responsabilidad respecto al uso de la información, debe especificarse claramente qué usos y condiciones incumben al usuario.

64. El Representante de la ISF observó que al concederse un título, éste suele ir acompañado de una descripción. Por consiguiente, la ISF estaría en condiciones de coordinar la publicación de descripciones de variedades en una base de datos.

65. El CAJ tomó nota de los resultados del cuestionario y llegó a un acuerdo sobre las cuestiones que deben ser examinadas por el Grupo de Trabajo Especial sobre Publicación de Descripciones de Variedades, a saber, las que se mencionan en los párrafos 7, 8 y 11 del documento CAJ/47/3. Se convino también en la necesidad de presentar un informe verbal al CAJ sobre los progresos realizados en las cuestiones que examine el Grupo de Trabajo.

Transferencia de material a los fines del examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad: propuesta de acuerdos tipo

66. Los debates se basaron en el documento CAJ/47/4. El Secretario General Adjunto hizo una introducción sobre el documento, en el que se abordan cuestiones relativas a la transferencia de material a los fines del examen DHE que el CAJ desea estudiar en detalle. En el año 2002, el CAJ propuso concretamente que se examinara la elaboración de acuerdos tipo de transferencia de material del obtentor a la autoridad examinadora, y entre autoridades examinadoras. A ese respecto, el Representante de la ISF había propuesto su asistencia y suministró un acuerdo tipo relativo al uso del material transferido por el obtentor a la autoridad (véase el Anexo I del documento CAJ/47/4).

67. Con miras a facilitar los debates, y sobre la base de la propuesta de la ISF, la Oficina de la Unión preparó un proyecto preliminar de acuerdo tipo titulado “Proyecto de acuerdo tipo basado en la propuesta de la Federación Internacional de Semillas (ISF) sobre transferencia de material del obtentor a la autoridad examinadora” (véase el Anexo II del

documento CAJ/47/4). En él se introducen varias modificaciones en la propuesta de la ISF a fin de aclarar conceptos y se han puesto entre corchetes determinadas cláusulas por considerar que no se prestan a los acuerdos entre obtentores y autoridades o pueden estar sujetas a las prácticas de las respectivas autoridades.

68. La Delegación de Alemania dijo que no está a favor de que se adopten acuerdos tipo como los que figuran en los Anexos II y III del documento CAJ/47/4. La Delegación dijo que tiene serias objeciones en relación con el contenido de dichos acuerdos y, en particular, en relación con las cuestiones relativas a la responsabilidad. Consideraba que esos acuerdos estarían en conflicto con las disposiciones de las respectivas legislaciones nacionales.

69. La Delegación de la Argentina estuvo de acuerdo con los comentarios formulados por la Delegación de Alemania y, en particular, con el hecho de que el contenido de un proyecto de acuerdo tipo de esa índole depende del marco legislativo y de los acuerdos aplicables en cada país. La Delegación observó que en el párrafo 16 del Anexo II del documento CAJ/47/4 se exponen consideraciones comerciales que no tienen razón de ser en las relaciones entre el obtentor y la autoridad, en particular, en los casos en los que el material sea de acceso público. Por último, observó que las cuestiones relativas a la responsabilidad están supeditadas a la legislación nacional y deben limitarse al uso lícito e ilícito de la muestra vegetal.

70. La Delegación de Francia estuvo de acuerdo con los comentarios formulados por las Delegaciones de la Argentina y Alemania e indicó que el proyecto de acuerdo tipo que figura en el Anexo II del documento CAJ/47/4 tiene razón de ser entre partes privadas pero no puede aplicarse en lo que respecta a las autoridades. Las autoridades están ya sujetas al cumplimiento de ciertas obligaciones de confidencialidad por lo que no es necesario elaborar un acuerdo tipo para contemplar esa cuestión.

71. La Delegación de los Países Bajos respaldó los comentarios formulados por las Delegaciones de la Argentina, Francia y Alemania y se refirió con preocupación a la declaración que consta en el párrafo 7 del Anexo II del documento CAJ/47/4, en el sentido de que la muestra sea propiedad del obtentor. Observó que la muestra es fundamental para determinar la identidad de la variedad y en la elaboración de colecciones de referencia, así como a la hora de establecer la autenticidad. Por último, dijo que tiene objeciones en lo que respecta a adoptar acuerdos tipo de esa índole.

72. El Representante de la Comunidad Europea dijo que está de acuerdo con los comentarios formulados por las Delegaciones de Francia, Alemania y los Países Bajos pero entiende que puede ser necesario concertar un acuerdo especial en relación con las líneas endocriadas. Por otro lado, observó que introducir un acuerdo tipo de aplicación general en la vida diaria puede suponer cargas financieras y administrativas.

73. La Delegación de Australia indicó que el párrafo 9 del Anexo II del documento CAJ/47/4 está en conflicto con la obligación que se estipula en su legislación nacional de publicar los resultados del examen.

74. La Delegación de España se refirió a los antecedentes del documento CAJ/47/4 y al hecho de que se puedan plantear problemas, observando que es necesario tener en cuenta la inquietud expresada por los obtentores, evitando al mismo tiempo el fomento de prácticas restrictivas. Por otro lado, se refirió a varios problemas que se plantean en relación con el Anexo II del documento CAJ/47/4, en particular, una frase que figura en el párrafo 8, a saber,

“[I]a autoridad no utilizará o no dispondrá que se utilicen procedimientos biotecnológicos, incluidos, aunque no exclusivamente, el cultivo de tejidos...”. La Delegación observó que el cultivo de tejidos puede ser esencial para la conservación de variedades de ciertas especies en las colecciones de referencia. En cuanto a las cuestiones planteadas en el párrafo 15 del Anexo II del documento CAJ/47/4, cabe destacar que cuando proceda, será necesario obtener autorización de la Comisión Nacional de Bioseguridad. Por último, la Delegación se refirió con preocupación a las consecuencias que puede tener el párrafo 17 del Anexo II del documento CAJ/47/4 en lo que respecta a las colecciones de referencia.

75. En respuesta a una pregunta planteada por la Presidenta, a saber, si la Delegación de España está a favor de un acuerdo tipo entre el obtentor y la autoridad, la Delegación aclaró que en lo que se refiere a la transferencia de material de líneas parentales/endocriadas puede justificarse la concertación de un acuerdo especial pero que no está de acuerdo con establecer cláusulas o acuerdos restrictivos aplicables a las variedades ya disponibles en el mercado.

76. La Delegación de Sudáfrica dijo que entiende las preocupaciones expresadas y la necesidad de velar por que no se infrinjan los derechos de obtentor. A ese respecto, propuso que se elabore un breve acuerdo de transferencia de material que esté en consonancia con las disposiciones del Convenio de la UPOV.

77. El Representante de la ISF indicó que en primer lugar hay que determinar si existe un acuerdo de principio sobre la necesidad de encontrar una solución a los problemas que se plantean y en segundo lugar, y si procede, especificar el contenido de un acuerdo de esa índole. En relación con las cuestiones de responsabilidad, al concertarse un acuerdo tipo se establecerían cláusulas tipo, lo que sería benéfico para los obtentores, habida cuenta del número cada vez mayor de miembros de la UPOV. En la medida en que el CAJ esté a favor del principio de concertar un acuerdo tipo, cabe contemplar la posibilidad de introducir mejoras en el Anexo II del documento CAJ/47/4.

78. La Delegación de los Estados Unidos de América indicó que tiene ciertas objeciones en relación con el contenido de los acuerdos tipo que figuran en los Anexos II y III del documento CAJ/47/4 pero que está de acuerdo con la declaración formulada por el Representante de la ISF, en el sentido de que el obtentor tiene derecho a saber de qué forma se tiene previsto utilizar el material. A ese respecto, propuso que se elaboren directrices o recomendaciones en lugar de acuerdos tipo.

79. La Delegación de México dijo que está a favor de un acuerdo o de directrices tipo que sean aplicables a casos concretos, por ejemplo, las líneas parentales, y que sean suficientemente flexibles para que puedan ser aplicados en las correspondientes legislaciones nacionales.

80. La Delegación de la Argentina observó que la presentación de muestras es necesaria a los fines del examen pero que dichas muestras también pueden ser necesarias para solucionar problemas jurídicos una vez concedido el derecho. Por otro lado, aclaró que las autoridades deberán asumir las consecuencias de todo incumplimiento de las normas de confidencialidad. Por otro lado, la Delegación expresó preferencia por la elaboración de directrices o recomendaciones.

81. El Representante de la CIOPORA respaldó los comentarios formulados por el Representante de la ISF en cuanto a la existencia de problemas y la necesidad de encontrar medios para resolverlos. Indicó que en las directrices que se preparen en el futuro debe

prohibirse claramente el uso de material vegetal para nuevas actividades de fitomejoramiento y se debe abordar el problema de las mutaciones que se produzcan durante los ensayos. Propuso también que se aborden en esas directrices el costo de volver a presentar material cuando el fallo en los ensayos sea debido a un error de las autoridades, y también la cuestión del acceso a los lugares de examen.

82. En respuesta a las preguntas planteadas por el Representante de la CIOPORA, la Presidenta explicó que en el documento CAJ/48/2, “Recomendaciones para garantizar la independencia de los centros encargados del examen DHE que realicen actividades de fitomejoramiento o tengan relación con éstas últimas” se formulan observaciones pertinentes a ese respecto.

83. La Delegación de la Federación de Rusia observó que la elaboración de acuerdos tipo de esa índole puede suponer cargas adicionales y propuso que se incluyan cláusulas de confidencialidad como parte de la documentación que se exige con la solicitud.

84. La Presidenta resumió los debates y se refirió a la necesidad de elaborar recomendaciones a fin de aclarar qué garantías aportan las autoridades a los obtentores. Por otro lado, observó que el CAJ no desea seguir debatiendo la cuestión de elaborar un acuerdo tipo, habida cuenta de que éste último puede estar en conflicto con las respectivas legislaciones nacionales. La Presidenta invitó a formular comentarios a fin de determinar qué problemas pueden solucionarse mediante proyectos de recomendaciones elaborados por la Oficina de la Unión y examinados en la cuadragésima novena sesión del CAJ, prevista en abril de 2004.

85. La Delegación de Suecia propuso que se elabore un cuestionario a fin de determinar en qué aspectos deben centrarse las recomendaciones.

86. En relación con la propuesta de elaborar un cuestionario, formulada por la Delegación de Suecia, el Secretario General Adjunto explicó que para elaborar un cuestionario hace falta más tiempo y que sería difícil finalizarlo para la sesión de abril de 2004 del CAJ. Antes bien, propuso que se opte por un procedimiento por escrito, a saber, que el CAJ presente antes del 15 de noviembre de 2003 toda contribución o propuesta por escrito en relación con el contenido del primer proyecto de recomendaciones.

87. El CAJ tomó nota del contenido del documento CAJ/47/4 y pidió a la Oficina de la Unión que elabore recomendaciones basadas en los debates y contribuciones por escrito que se reciban antes del 15 de noviembre de 2003 sobre la cuestión de la transferencia de material a los fines del examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad, a fin de examinarlas en su sesión de abril de 2004.

Recomendaciones para garantizar la independencia de los centros encargados del examen DHE que realicen actividades de fitomejoramiento o actividades relacionadas con éstas últimas

88. Los debates se basaron en el documento CAJ/48/2. El Secretario General Adjunto hizo una introducción sobre el documento y se refirió a la decisión tomada por el CAJ el 22 de octubre de 2002 de elaborar recomendaciones para garantizar la independencia de los centros encargados del examen DHE que realicen actividades de fitomejoramiento o actividades relacionadas con éstas últimas. Se han preparado proyectos de recomendaciones a

fin de velar por que todo centro al que una autoridad haya encomendado la realización de una actividad concreta de examen se atenga a los requisitos de independencia, como procede en los servicios públicos. Se invitó al CAJ a examinar los proyectos de recomendaciones que figuran en el Anexo del documento CAJ/48/2.

89. La Delegación de los Estados Unidos de América pidió que se aclare que los proyectos de recomendaciones no se aplican a los sistemas de examen basados en información proporcionada por los obtentores.

90. La Delegación de la República de Corea dijo que apoya los proyectos de recomendaciones elaborados e indicó que en algunos casos, las autoridades llevan a cabo actividades relacionadas con las actividades de fitomejoramiento.

91. La Delegación de los Países Bajos dijo que no considera apropiado abarcar las actividades de examen que llevan a cabo los obtentores en relación con sus propias variedades.

92. La Presidenta aclaró que la finalidad del documento es velar por la neutralidad en las actividades de examen, a fin de evitar confusiones en lo que respecta a las actividades de los centros, es decir, distinguir entre actividades de examen y actividades de fitomejoramiento.

93. En relación con el Anexo del documento CAJ/48/2, el Representante de la ISF propuso que se sustituyan las palabras “podrá decidir” por las palabras “deberá tomar una de las siguientes decisiones” en el proyecto de recomendación 3, y la palabra “podrá” por la palabra “deberá” en la primera frase del proyecto de recomendación 4; que se sustituyan las palabras “. Estas medidas podrán ser” por “, concretamente” en el proyecto de recomendación 4.b) y las palabras “podrá considerar apropiado poner a disposición” por las palabras “pondrá a disposición” en el proyecto de recomendación 5. También consideró adecuado aclarar lo que significan las palabras “en un ámbito que se considere conexo”, que figuran en el proyecto de recomendación 1. En ese sentido, propuso remitirse a las clases de denominación como criterio para determinar lo que se considera un ámbito conexo.

94. El Representante de la CIOPORA dijo que prefiere que se conserven las palabras “en un ámbito que se considere conexo”.

95. La Presidenta opinó que es mejor que sea la autoridad la que decida lo que se considera un ámbito conexo, sobre la base de las circunstancias aplicables a cada caso concreto. Por otro lado, y en relación con el proyecto de recomendación 2 que figura en el Anexo del documento CAJ/48/2, aclaró que será menester introducir cambios de redacción en la referencia a las condiciones y al “Acuerdo tipo de la UPOV sobre transferencia de material del obtentor a la autoridad examinadora” a fin de reflejar la decisión tomada durante los debates sobre el documento CAJ/47/4 de preparar proyectos de recomendaciones antes que un acuerdo tipo (véase el párrafo 87 del presente documento).

96. En relación con el proyecto de recomendación 4 del Anexo del documento CAJ/48/2, la Delegación de Francia propuso un cambio de forma a fin de establecer primero las condiciones generales, que se exponen en el párrafo 2 del proyecto de recomendación 4.a), y en el párrafo 2 del proyecto de recomendación 4.b), y después condiciones específicas, como las que figuran en el párrafo 1 del proyecto de recomendación 4.a).

97. El Representante de la ISF recomendó también que se aporten aclaraciones en el proyecto de recomendación 4 del Anexo del documento CAJ/48/2, en el sentido de que el contenido de dicha recomendación se aplica a las situaciones en las que la autoridad decida confirmar el trabajo y añadir condiciones suplementarias. Dijo también que las condiciones que se estipulan en el proyecto de recomendación 4.a) deben aplicarse en todos los casos en los que existan conflictos de intereses, y que las condiciones que se estipulan en el proyecto de recomendación 4.b) y c) podrían ser opcionales.

98. La Delegación de la Argentina señaló que sería aconsejable dar con un mecanismo que permita que el obtentor tenga oportunidad de expresar su opinión en relación con todo conflicto concreto de intereses entre la autoridad y el centro al que se haya encomendado una actividad de examen específica.

99. En respuesta a la propuesta formulada por la Delegación de la Argentina, la Jurista Principal dijo que cabe contemplar la organización de consultas entre la autoridad y el obtentor antes de que la autoridad dé su visto bueno al centro para que emprenda el trabajo de que se trate.

100. Se convino en preparar una nueva versión de los proyectos de recomendaciones sobre la base de las propuestas y modificaciones señaladas durante la reunión, para someterla a examen en la cuadragésima novena sesión del CAJ, prevista en abril de 2004.

Actos realizados en un marco privado con fines no comerciales y el privilegio del agricultor en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV

101. Los debates se basaron en el documento CAJ/48/3. El Secretario General Adjunto explicó que la finalidad del documento es solicitar orientaciones del CAJ sobre la necesidad de elaborar un documento en el que se expliquen el alcance y la aplicación de la excepción obligatoria que se estipula en el Artículo 15.1)i) y de la excepción facultativa estipulada en el Artículo 15.2) del Acta de 1991. En ese sentido, se invita también al CAJ a formular observaciones sobre el índice propuesto en relación con dicho documento, que figura en el Anexo del documento CAJ/48/3.

102. La Presidenta aclaró que el CAJ debe pronunciarse sobre dos cuestiones, a saber: por un lado, determinar si es realmente necesario elaborar un documento de esa índole y, por otro, decidir, si el índice propuesto es adecuado. A ese respecto, pidió que se formulen observaciones adicionales a fin de decidir si es necesario añadir elementos o modificar los elementos ya existentes, y aclaró que por el momento no se aspira a celebrar debates sustantivos sobre los diferentes elementos expuestos en el índice.

103. La Delegación de Sudáfrica acogió con satisfacción la propuesta y consideró que la atención debe centrarse en el Convenio de la UPOV sin perder de vista el contenido del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, dado que varios países están vinculados por uno y otro tratado. La Delegación propuso, por otro lado, que se organicen consultas a fin de recabar información sobre la experiencia de unos y otros miembros en relación con esas excepciones y, en particular, información sobre mecanismos encaminados a garantizar el cumplimiento de las excepciones estipuladas en el Convenio de la UPOV.

104. La Delegación de los Países Bajos dijo que está a favor de elaborar el documento en cuestión y a ese respecto, ofreció asistencia a la Oficina de la Unión.

105. La Delegación de Chile puso de relieve que hay varias formas de poner en práctica las excepciones estipuladas en el Convenio de la UPOV, en función de las circunstancias de cada país. Dijo que está a favor de que se elabore un documento que contribuya a un funcionamiento eficaz del sistema.

106. La Delegación de la Argentina señaló que su país está preparando la adhesión al Acta de 1991. En ese sentido, consideró que sería muy útil recibir indicaciones en cuanto a los actos que entran dentro del ámbito de aplicación del Artículo 15.1)i) del Acta de 1991 y, en particular, aclarar si los actos que llevan a cabo las cooperativas agrícolas quedan incluidos.

107. La Delegación de Francia dijo que está a favor de que se elabore un documento, por considerar que el Artículo 15 es relativamente escueto y sería útil que se ofrezcan explicaciones detalladas.

108. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que considera que se trata de una importante tarea y puso de relieve la necesidad de actuar con prudencia. Recordó que los términos empleados en el Convenio de la UPOV habían sido objeto de un examen sumamente detenido y que se había introducido la flexibilidad necesaria a ese respecto, por lo que dijo que tiene reservas en cuanto a la elaboración de un documento de posición que reduzca ese margen de flexibilidad. No estaba a favor de que se emprendan iniciativas para definir términos que no fueron definidos en la Conferencia Diplomática de 1991 y propuso que, en lugar de proceder a un examen exhaustivo de leyes, se suministren ejemplos legislativos concretos a modo de orientación.

109. La Delegación de Suecia dijo que está a favor de que se elabore un documento, a condición de que se actúe con la debida prudencia.

110. La Delegación de Australia recomendó que se mantenga la flexibilidad necesaria en cuanto a la forma en que los miembros pueden aplicar dichas excepciones.

111. El Secretario General Adjunto aclaró que en el documento se suministrarán, previo acuerdo de los miembros interesados, ejemplos legislativos concretos que serán útiles a modo de ilustración.

112. La Delegación de la República de Corea dijo que está a favor de elaborar directrices que puedan utilizar los países que apliquen esas excepciones.

113. La Delegación de la Argentina consideró importante que se explique claramente lo que entra dentro o queda excluido de las excepciones estipuladas en el Artículo 15.2) del Acta de 1991, por ejemplo, la venta de semillas a terceros o el intercambio de semillas con esas partes, que no están autorizados. En relación con el Artículo 15.1)i) del Acta de 1991, sería importante definir lo que se entiende por agricultor de subsistencia y por las palabras privado y no comerciales. La definición de esas nociones está clara en el ámbito de las patentes pero no en el ámbito de los derechos de obtentor.

114. La Delegación de Colombia se refirió a la inclusión de la excepción estipulada en el Artículo 15.2) del Acta de 1991 en la Decisión 345 de la Comunidad Andina. Dijo que sería

útil preparar un informe que pueda servir de orientación para interpretar lo que se considera privado y no comercial.

115. En respuesta a la explicación solicitada por la Delegación de Sudáfrica en relación con la referencia a “principios rectores” que figura en la introducción del Anexo del documento CAJ/48/3, la Presidenta aclaró que es mejor no incluir por el momento ninguna referencia a “principios rectores”, a la espera de que se elabore el documento y de que se celebren debates en el CAJ para decidir lo que se desea hacer con el mismo.

116. El Representante de la ISF se refirió al contenido del Anexo del documento CAJ/48/3 y, en relación con la excepción al derecho de obtentor estipulada en el Artículo 15.1)i) del Acta de 1991, propuso que se evite la definición de “agricultores de subsistencia”, por cuanto se trata de una cuestión que debe resolverse en el marco de la legislación nacional, recomendando, antes bien, que los esfuerzos se centren en explicar lo que se entiende por actos “realizados en un marco privado y con fines no comerciales”. Propuso también que se suministren a la Oficina de la Unión los resultados de un estudio recientemente realizado por la ISF sobre la excepción estipulada en el Artículo 15.2) del Acta de 1991.

117. La Presidenta tomó nota del visto bueno del CAJ para elaborar un documento sobre la base del índice que figura en el Anexo del documento CAJ/48/3, incorporando los comentarios y propuestas formulados por los miembros y observadores. Haciéndose eco de la propuesta formulada por el Secretario General Adjunto, la Presidenta sugirió que se elabore un documento a modo de proyecto de notas explicativas sobre las excepciones estipuladas en los Artículos 15.1)i) y 15.2) del Acta de 1991 para que sirvan de orientación en la elaboración de leyes nacionales relativas a esas excepciones. Se convino en someter al CAJ, en su sesión de octubre de 2004, un primer borrador de ese documento.

Examen de la base de datos de variedades vegetales UPOV-ROM

118. Los debates se basaron en el documento TC/39/14-CAJ/47/5, que contiene los resultados de un cuestionario cuya finalidad es determinar la forma de mejorar la eficacia del UPOV-ROM y en el que se formulan propuestas para crear un programa de trabajo basado en los resultados obtenidos.

119. El CAJ tomó nota de los resultados del cuestionario y aprobó el programa de actividades propuesto para mejorar la eficacia del UPOV-ROM.

Bases de datos y servicios de información de la UPOV

120. El CAJ examinó el documento CAJ/48/4, en el que se presenta la base de datos sobre taxones con los códigos UPOV propuestos y se explica en qué consiste el proyecto encaminado a crear una nueva base de datos (base de datos “GENIE”) que suministre información sobre varios aspectos, a saber, la situación de la protección, la experiencia en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (examen DHE), la cooperación en el examen, y la existencia de directrices de examen de la UPOV.

121. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que está a favor de las propuestas que se formulan en el documento CAJ/48/4 y expresó agradecimiento al Comité Técnico y a

la Oficina de la Unión, en particular, en lo que se refiere a la base de datos “GENIE”, por considerar que se trata de una excelente iniciativa.

122. El CAJ observó que el Comité Técnico ha aprobado el enfoque y el programa de trabajo para la creación e introducción del código UPOV propuesto y ha dado su visto bueno en relación con el proyecto de crear la base de datos “GENIE”. A su vez, el CAJ está de acuerdo con el enfoque para la creación de un código UPOV y con el programa de trabajo para la introducción de dicho código, que se describe en el párrafo 16 del documento CAJ/48/4, así como con la propuesta de creación de la base de datos “GENIE”.

Denominaciones de las variedades

123. La Jurista Principal llevó a cabo una introducción sobre los documentos CAJ/47/6 y CAJ/48/5 sobre la evolución del plan de trabajo del Grupo de Trabajo Especial sobre Denominación de Variedades (el “Grupo de Trabajo”). A ese respecto, hizo un informe verbal sobre la quinta reunión del Grupo de Trabajo, a la que asistieron 23 participantes en representación de 10 miembros de la UPOV, un Estado observador y cuatro organizaciones observadoras. En dicha reunión participó también, en calidad de relator, el Sr. Piers Trehane, Código Internacional de Nomenclatura de Plantas Cultivadas (CINPC).

124. El Grupo de Trabajo ha examinado un tercer borrador del documento “Proyecto de notas explicativas sobre el Artículo 20 del Acta de 1991, relativo a la denominación de variedades, del Convenio de la UPOV (documento WG-VD/5/2)”. En particular, se ha estudiado una solución que facilite la rastreabilidad de una variedad cuando sea necesario utilizar distintas denominaciones para la misma. Ese problema concierne particularmente a las autoridades que utilizan alfabetos de caracteres no latinos. Los debates sobre esa cuestión proseguirán en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo, prevista en abril de 2004.

125. El Grupo de Trabajo ha iniciado el examen de un documento en el que se propone que se revise la Recomendación 9 de la UPOV y la lista de clases a los fines de la denominación de variedades (documento WG-VD/5/3). El documento WG-VD/5/3 está basado en las respuestas que se han recibido en relación con un cuestionario sobre esa cuestión dirigido a los miembros y observadores del CAJ. Se han recibido respuestas de 29 miembros de la Unión, de un Estado observador, de una organización intergubernamental y de una organización no gubernamental. El Grupo de Trabajo ha llegado a un acuerdo de principio para volver a redactar la Recomendación 9 a fin de tener en cuenta no sólo lo que se consideran especies vecinas desde un punto de vista taxonómico sino cuestiones relativas al uso y, en particular, las confusiones que se plantean en relación con la identidad de la variedad. En lo que respecta a los cambios en las clases existentes que se proponen en las respuestas al cuestionario, el Grupo de Trabajo ha pedido a la Oficina de la Unión que vuelva a ponerse en contacto con las autoridades y organizaciones que formularon esas propuestas para que expliquen las razones a las que obedecen los cambios contemplados. Toda información que recabe la Oficina de la Unión contribuirá a las deliberaciones que tengan lugar sobre esa cuestión durante la sexta reunión del Grupo de Trabajo, prevista en abril de 2004.

126. El CAJ tomó nota del contenido de los documentos CAJ/47/6 y CAJ/48/5 y del informe verbal presentado por la Jurista Principal.

Orden del día de la cuadragésima novena sesión

127. Se convino en incluir los siguientes puntos en el orden del día de la cuadragésima novena sesión:

1. Transferencia de material a los fines del examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad: propuestas de recomendaciones
2. Recomendaciones para garantizar la independencia de los centros encargados del examen DHE que realicen actividades de fitomejoramiento o actividades relacionadas con éstas últimas
3. Bases de datos y servicios de información de la UPOV
4. Publicación de descripciones de variedades
5. Denominación de variedades

128. El presente informe fue aprobado por correspondencia.

[Sigue el Anexo I]

ANNEXE I / ANNEX I / ANLAGE I / ANEXO I

LISTE DES PARTICIPANTS / LIST OF PARTICIPANTS /
TEILNEHMERLISTE / LISTA DE PARTICIPANTES

I. MEMBRES / MEMBERS / VERBANDSMITGLIEDER / MIEMBROS

AFRIQUE DU SUD / SOUTH AFRICA / SÜDAFRIKA / SUDÁFRICA

Shadrack R. MOEPHULI, Assistant Director-General: Agricultural Production, Department of Agriculture, Private Bag X973, Pretoria 0001
(tel.: +27 12 319 6536 fax: +27 12 319 6329 e-mail: adgap@nda.agric.za)

T. MAPHOTO, Legal Advisor, Department of Agriculture, Pretoria 0001
(tel.: +27 12 319 7329 fax: +27 12 325 7391 e-mail: his@nda.agric.za)

Joan SADIE (Mrs.), Principle Plant and Quality Control Officer, Directorate: Genetic Resources, Private Bag X 5044, Stellenbosch 7599
(tel.: +27 21 809 1648 fax: +27 21 887 2264 e-mail: JoanS@nda.agric.za)

ALLEMAGNE / GERMANY / DEUTSCHLAND / ALEMANIA

Michael KÖLLER, Leiter Rechtsreferat, Regierungsdirektor, Bundessortenamt, Osterfelddamm 80, 30627 Hannover
(tel.: +49 511 9566624 fax: +49 511 563362 e-mail: michael.koeller@bundessortenamt.de)

ARGENTINE / ARGENTINA / ARGENTINIEN

Marcelo LABARTA, Director de Registro de Variedades, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA), Ministerio de la Producción, Paseo Colón 922, piso 3, of. 347, 1063 Buenos Aires
(tel.: +54 11 4349 2444 fax: +54 11 4349 2444 e-mail: mlabar@sagyp.mecon.gov.ar)

Carmen Amelia M. GIANNI (Sra.), Directora de Asuntos Jurídicos, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA), Ministerio de la Producción, Paseo Colón 922, piso 3, of. 302, 1063 Buenos Aires
(tel.: +54 11 4349 2430 fax: +54 11 4349 2417 e-mail: cgiann@sagyp.mecon.gov.ar)

AUSTRALIE / AUSTRALIA / AUSTRALIEN

Doug WATERHOUSE, Registrar, Plant Breeder's Rights Office, Commonwealth Department of Agriculture, Fisheries and Forestry (AFFA), P.O. Box 858, Canberra, ACT 2601
(tel.: +61 2 6272 3888 fax: +61 2 6272 3650 e-mail: doug.waterhouse@affa.gov.au)

AUTRICHE / AUSTRIA / ÖSTERREICH

Josef HINTERHOLZER, Leiter des Sortenschutzamtes, Institut für Sortenwesen, Bundesamt für Ernährungssicherheit, Spargelfeldstrasse 191, Postfach 400, 1226 Wien
(tel.: +43 1 732 16 4000 fax: +43 1 732 16 4211 e-mail: josef.hinterholzer@ages.at)

BELGIQUE / BELGIUM / BELGIEN / BÉLGICA

Camille VANSLEMBROUCK (Mme), Ingénieur, Office de la propriété intellectuelle, North Gate III, 5ème étage, 16, blvd. du Roi Albert II, 1000 Bruxelles
(tel.: +32 2 2065158 fax: +32 2 2065750 e-mail: camille.vanslembrouck@mineco.fgov.be)

BRÉSIL / BRAZIL / BRASILIEN / BRASIL

Vera Lúcia DOS SANTOS MACHADO (Mme), Service national de protection des cultivars (SNPC), Ministère de l'agriculture, de l'élevage et de l'approvisionnement, CEP 70043-900, Esplanada dos Ministerios, Bloco D, Anex A, Sala 2, Brasilia, D.F.
(tel.: +55 61 218 2547 fax: +55 61 224 5647 e-mail: veramachado@agricultura.gov.br)

Leonardo CLEAVER DE ATHAYDE, Mission permanente, 71, avenue Louis Casai, 1216 Genève, Suisse
(tel.: +41 22 9290916 fax: +41 22 7882505 e-mail: leonardo.athayde@ties.itu.int)

BULGARIE / BULGARIA / BULGARIEN

Panayot DIMITROV, Head, Chemistry, Biotechnology, Plant Varieties and Animal Breeds, Patent Office of the Republic of Bulgaria, 52b, Dr. C.M. Dimitrov. Blvd, 1040 Sofia
(tel.: +359 2 9701466 fax: +359 2 8708325 e-mail: pdimistrov@bpo.bg)

CANADA / KANADA / CANADÁ

Valerie SISSON (Mrs.), Commissioner, Plant Breeders' Rights Office, Canadian Food Inspection Agency (CFIA), Camelot Court, 59 Camelot Drive, Ottawa, Ontario K1A 0Y9
(tel.: +1 613 225 2342 fax: +1 613 228 6629 e-mail: vsisson@inspection.gc.ca)

CHILI / CHILE

Rosa MESSINA CRUZ (Sra.), Directora, Departamento de Semillas, Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Agricultura, Avda. Bulnes 140, piso 2, Casilla 1167-21, Santiago
(tel.: +56 2 696 2996 fax: +56 2 697 2179 e-mail: semillas@sag.gob.cl)

Rosario SANTANDER KELLY (Sra.), Jefa de Gabinete del Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Avda. Bulnes 140, Santiago
(tel.: +56 2 671 2323 fax: +56 2 6721812 e-mail: rosario.santander@sag.gob.cl)

Enzo CERDA, Subdirector, Departamento de Semillas, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Ministerio de Agricultura, Avda. Bulnes 140, Piso 2, Casilla 1167-21, Santiago
(tel.: +56 2 696 2996 fax: +56 2 697 2179 e-mail: enzo.cerda@sag.gob.cl)

CHINE / CHINA

LI Yanmei (Mrs.), Project Administrator, Department for International Cooperation, State Intellectual Property Office (SIPO), P.O. Box 8020, 6, Xitucheng Road, Haidian District, Beijing 100088
(tel.: +86 10 6209 3288 fax: +86 10 6201 9615 e-mail: liyanmei@sipo.gov.cn)

GUO Ruihua, Deputy Division Director, Department of Science and Education, Office for the Protection of New Varieties of Plants, Ministry of Agriculture, No. 11 Nong Zhan Nan Li, Chaoyang District, Beijing 100026
(tel.: +86 10 6419 3069 fax: +86 10 6419 3029 e-mail: cnpvp@agri.gov.cn)

LIN Xiangming, Deputy Division Director, Office for Protection of New Varieties of Plants, Department of Science, Technology and Education, Ministry of Agriculture, 11 Nong Zhan Guan Nanli, Beijing
(tel.: +86 10 6419 3069 fax: +86 10 6419 3029 e-mail: kjschqchg@agri.gov.cn)

LI Yunkun, Director General, Office of Protection of New Varieties of Plants, State Forestry Administration, No. 18 Hepingli East Street, Beijing 100714
(tel.: +86 10 84238704 fax: +86 10 64213084 e-mail: liyunkun@cnpvp.net)

LI Bin, Principal Administrator, Department for Development Planning and Capital Management, Beijing
(tel.: +86 10 8423 8883 fax: +86 10 8423 8883)

ZHENG Yongqi, Professor, Chinese Academy of Forestry, Beijing 10091
(tel.: +86 10 6288565 fax: +86 10 62872015 e-mail: zhengyq@caf.ac.cn)

WANG Qiong, Principal Administrator, Office for Protection of New Varieties of Plants, State Forestry Administration, Beijing
(tel.: +86 10 8423 9104 fax: +86 10 8423 8883 e-mail: wangqiong@cnpvp.net)

WU Kongfan, Program Officer, Department for Agriculture, Ministry of Finance,
Beijing 100027
(tel.: +86 10 8423 8883 fax: +86 10 8423 8883)

ZHAO Yangling (Mrs.), Permanent Mission, 11, chemin de Surville, 1213 Petit-Lancy 2,
Switzerland
(tel.: +41 22 8795678 fax: +41 22 7937014 e-mail: mission.china@ties.itu.int)

COLOMBIE / COLOMBIA / KOLUMBIEN

Ana Luisa DÍAZ JIMÉNEZ (Sra.), Coordinador Nacional, Derechos de Obtentor de
Variedades y Producción de Semillas, Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), Calle 37,
8-43, Piso 4, Bogotá D.F.
(tel. : +57 1 2328643 tel./fax: +57 1 232 4697 e-mail: obtentores.semillas@ica.gov.co or
semillasica@hotmail.com)

CROATIE / CROATIA / KROATIEN / CROACIA

Ruzica ORE (Mrs.), Head of Plant Variety Protection and Registration, Institute for Seeds and
Seedlings, Vinkovacka cesta 63c, 31000 Osijek
(tel.: +385 31 275215 fax: +385 31 273958 e-mail: r.ore@zsr.hr)

DANEMARK / DENMARK / DÄNEMARK / DINAMARCA

Merete BUUS (Mrs.), Head of Division, The Danish Plant Directorate, Ministry of Food,
Agriculture and Fisheries, Skovbrynet 20, 2800 Lyngby
(tel.: +45 45263720 fax: +45 45 263617 e-mail: meb@pdir.dk)

ESPAGNE / SPAIN / SPANIEN / ESPAÑA

Luis SALAICES, Jefe de Área del Registro de Variedades, Oficina Española de Variedades
Vegetales (OEVV), Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), Avda. de
Ciudad de Barcelona 6, 28007 Madrid
(tel.: +34 91 3476712 fax: +34 91 3476703 e-mail: lsalaice@mapya.es)

ESTONIE / ESTONIA / ESTLAND

Pille ARDEL (Mrs.), Head of Department, Variety Control Department, Plant Production
Inspectorate, 71024 Viljandi
(tel.: +372 43 34650 fax: +372 43 34650 e-mail: pille.ardel@plant.agri.ee)

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE / UNITED STATES OF AMERICA /
VEREINIGTE STAATEN VON AMERIKA / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Karen M. HAUDA (Mrs.), Patent Attorney, Office of International Relations, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Washington, D.C. 20231
(tel.: +1 703 305 9300 ext. 129 fax: +1 703 305 8885 e-mail: karen.hauda@uspto.gov)

Paul M. ZANKOWSKI, Commissioner, Plant Variety Protection Office, Agricultural Marketing Service, United States Department of Agriculture (USDA), 10301 Baltimore Blvd., Room 500, Beltsville, Maryland 20705 - 2351
(tel.: +1 301 504 5518 fax: +1 301 504 5291 e-mail: paul.zankowski@usda.gov)

Jon SANTAMAURO, Intellectual Property Attaché, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), 11, route de Pregny, 1292 Chambésy, Switzerland
(tel.: +41 22 749 4111 fax: +41 22 749 4880)

FÉDÉRATION DE RUSSIE / RUSSIAN FEDERATION / RUSSISCHE FÖDERATION /
FEDERACIÓN DE RUSIA

Yuri A. ROGOVSKIY, Deputy Chairman, Chief of Methods Department, State Commission of the Russian Federation for Selection Achievements Test and Protection, Orlikov per., 1/11, Moscow 107139
(tel.: +70 095 208 6775 fax: +70 095 207 8626 e-mail: statecommission@mtu-net.ru)

Madina OUMAROVA (Mrs.), Expert of Methods Department, State Commission of the Russian Federation for Selection Achievements Test and Protection, Orlikov per., 1/11, Moscow 107139
(tel.: +70 095 208 6775 fax: +70 095 207 8626 e-mail: desel@agro.aris.ru)

Maxim MUSIKHIN, Third Secretary, Permanent Mission, 15, avenue de la Paix, 1211 Geneva, Switzerland
(tel.: +41 22 733 1870 fax: +41 22 734 4044 e-mail: maxim.musikhin@ties.itu.int)

FINLANDE / FINLAND / FINNLAND / FINLANDIA

Arto VUORI, Director, Plant Variety Rights Office, Ministry of Agriculture and Forestry, Hallituskatu 3 A, P.O. Box 30, 00023 Government
(tel.: +358 9 160 3316 fax: +358 9 160 52203 e-mail: arto.vuori@mmm.fi)

FRANCE / FRANKREICH / FRANCIA

Bernard MATHON, Chef, Bureau des semences, Ministère de l'agriculture et de la pêche,
3, rue Barbet de Jouy, 75349 Paris 07
(tel.: +33 1 4955 4579 fax: +33 1 4955 5075 e-mail: bernard.mathon@agriculture.gouv.fr)

Nicole BUSTIN (Mlle), Secrétaire général, Comité de la protection des obtentions végétales
(CPOV), Ministère de l'agriculture et de la pêche, 11, rue Jean Nicot, 75007 Paris
(tel.: +33 1 4275 9314 fax: +33 1 4275 9425 e-mail: nicole.bustin@geves.fr)

Benoît LANGLADE, Groupe d'étude et de contrôle des variétés et des semences (GEVES),
78285 La Minière
(tel.: +33 1 30833629)

HONGRIE / HUNGARY / UNGARN / HUNGRÍA

Karoly NESZMÉLYI, General Director, National Institute for Agricultural Quality
Control (NIAQC), Keleti Karoly u. 24, P.O. Box 30, 93, 1024 Budapest
(tel.: +36 1 212 4711 fax: +36 1 212 6792 e-mail: neszmelyik@ommi.hu)

Marta POSTEINER-TOLDI (Mrs.), Vice-President, Hungarian Intellectual Property
Protection Council, Hungarian Patent Office, Garibaldi u.2, P.O. Box 552, 1054 Budapest
(tel.: +36 1 331 2164 fax: +36 1 474 5975 e-mail: vekas@hpo.hu)

Mária PETZ-STIFTER (Mrs.), Industrial Property Adviser, Hungarian Patent Office,
Garibaldi u.2, P.O. Box 552, 1054 Budapest
(tel.: +36 1 474 5907 fax: +36 1 479 5899 e-mail: petzne@hpo.hu)

IRLANDE / IRELAND / IRLAND / IRLANDA

John V. CARVILL, Controller of Plant Breeders' Rights, Plant Variety Rights Office,
Department of Agriculture and Food, National Crop Variety Testing Centre, Backweston,
Leixlip, Co. Kildare
(tel.: +353 1 630 2902 fax: +353 1 628 0634 e-mail: john.carvill@agriculture.gov.ie)

ISRAËL / ISRAEL

Shalom BERLAND, Legal Advisor of Ministry of Agriculture and Plant Breeders' Registrar,
Plant Breeders' Rights Council, Volcani Centre, P.O. Box 30, Bet-Dagan
(tel.: +972 3 948 5566 fax: +972 3 948 5836)

JAPON / JAPAN / JAPÓN

Sanji TAKEMORI, Director, Seeds and Seedlings Division, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries (MAFF), 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8950
(tel.: +81 3 3591 0524 fax: +81 3 3502 6572 e-mail: sanji_takemori@nm.maff.go.jp)

Jun KOIDE, Deputy Director, International Affairs, Seeds and Seedlings Division, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries (MAFF), 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8950
(tel.: +81 3 3591 0524 fax: +81 3 3502 6572 e-mail: jun_koide@nm.maff.go.jp)

Katsuhiro SAKA, First Secretary, Permanent Mission, 3, chemin des Fins,
1211 Grand-Saconnex, Switzerland
(tel.: +41 22 717 3225 fax: +41 22 788 3368 e-mail: katsuhiro.saka@bluewin.ch)

LETTONIE / LATVIA / LETTLAND / LETONIA

Sergejs KATANENKO, Director, Plant Variety Testing Department, State Plant Protection Service, Republic sq. 2, 1981 Riga
(e-mail: sergejs.katanenko@vaad.gov.lv)

MEXIQUE / MEXICO / MEXIKO / MÉXICO

Enriqueta MOLINA MACÍAS (Sra.), Directora, Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), Av. Presidente Juárez, 13, Col. El Cortijo, Tlalnepantla, Estado de México 54000
(tel.: +52 55 53842213 fax: +52 55 53901441 e-mail: enriqueta.molina@webtelmex.net.mx)

Karla T. ORNELAS LOERA (Sra.), Tercer Secretaria, Misión Permanente,
16, avenue de Budé, 1202 Ginebra, Suiza
(tel.: +41 22 748 0707 fax: +41 22 748 0708 e-mail: mission.mexico@ties.itu.int)

NORVÈGE / NORWAY / NORWEGEN / NORUEGA

Haakon SØNJU, Registrar, Plant Variety Board, P.O. Box 3, 1431 Aas
(tel.: +47 64 944400 fax: +47 64 944410 e-mail: haakon.sonju@slt.dep.no)

Veslemoy-Susanne GUNDERSEN (Ms.), Legal Advisor, Royal Ministry of Agriculture, Akersgt. 059, P.O. Box 8007 Dep, 0030 Oslo
(tel.: +47 2 2249277 e-mail: veslemoy-susanne.gundersen@ld.dep.no)

PANAMA / PANAMÁ

Katia CASTILLO (Sra.), Attaché Agricola, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), 94, rue de Lausanne, 1202 Ginebra, Suiza
(tel.: +41 22 906 4999 fax: +41 22 906 4990 e-mail: katia.castillo@ties.itu.int)

PARAGUAY

María Estela OJEDA GAMARRA (Sra.), Jefa, Departamento Registro de Cultivares, Dirección de Semillas (DISE), Ministerio de Agricultura y Ganadería, Gaspar Rodríguez de Francia 685, c/Mcal. Estigarribia, San Lorenzo
(tel.: +595 21 582201 fax: +595 21 584645 e-mail: combio@telesurf.com.py)

Lorena PATIÑO (Sra.), Segunda Secretaria, Misión Permanente, 28A, chemin du Petit Saconnex, 1209 Ginebra, Suiza
(tel.: +41 22 7403211 fax: +41 22 7403213 e-mail: mission.paraguay@ties.itu.int)

PAYS-BAS / NETHERLANDS / NIEDERLANDE / PAÍSES BAJOS

Chris M.M. VAN WINDEN, Account Manager Propagating Material, Ministry of Agriculture, Nature Management and Fisheries, Postbus 20401, 2500 EK The Hague
(tel.: +31 70 3784281 fax: +31 70 3786156 e-mail: c.m.m.van.winden@minlnv.nl)

Krieno Adriaan FIKKERT, Secretary, Board for Plant Breeders' Rights, Postbus 104, 6700 AC Wageningen
(tel.: +31 317 478090 fax: +31 317 425867 e-mail: k.a.fikkert@rkr.agro.nl)

POLOGNE / POLAND / POLEN / POLONIA

Julia BORYS (Ms.), Head, DUS Testing Department, Research Centre for Cultivar Testing (COBORU), 63-022 Slupia Wielka
(tel.: +48 61 285 23 41 fax: +48 61 285 35 58 e-mail: sekretariat@coboru.pl)

PORTUGAL

Carlos PEREIRA GODINHO, Directeur, Centre national d'enregistrement des variétés protégées, Direction générale de la protection des cultures (DGPC), Ministère de l'agriculture, du développement rural et des pêches (MADRP), Edificio I, Tapada da Ajuda, 1349-018 Lisbonne
(tel.: +351 21 3613271 fax: +351 21 3613277 e-mail: cgodinho@dgpc.min-agricultura.pt)

José S. DE CALHEIROS DA GAMA, Conseiller juridique, Mission permanente, 33, rue Antoine-Carteret, 1202 Genève, Suisse
(tel.: +41 22 658 3191 fax: +41 22 918 0228 e-mail: mission.portugal@ties.itu.int)

RÉPUBLIQUE DE CORÉE / REPUBLIC OF KOREA / REPUBLIK KOREA /
REPÚBLICA DE COREA

PARK Byung Won, Director-General, Plant Variety Protection Division, National Seed Management Office (NSMO), 433, Anyang 6-dong, Anyang-si, Anyang City, Kyunggi-do 430-016
(tel.: +82 31 467 0100 fax: +82 31 467 0161 e-mail: bwpark@seed.go.kr)

PARK Baek-Hwa, Deputy Director, Plant Variety Protection Division, National Seed Management Office (NSMO), 1, Jungang-dong, Gwacheon-si, Anyang City, Kyunggi-do 427-719
(tel.: +82 2 5001797 fax: +82 2 5037276 e-mail: parkbh@maf.go.kr)

CHOI Keun-Jin, Examination Officer/Senior Researcher, Plant Variety Protection Division, National Seed Management Office (NSMO), 433, Anyang 6-dong, Anyang-si, Anyang City, Kyunggi-do 430-016
(tel.: +82 31 4670190 fax: +82 31 4670161 e-mail: kjchoi@seed.go.kr)

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE / CZECH REPUBLIC / TSCHECHISCHE REPUBLIK /
REPÚBLICA CHECA

Jiří SOUČEK, Head of Department, Department of Plant Variety Rights and DUS Tests, Central Institute for Supervising and Testing in Agriculture (ÚKZÚZ), Za opravnou 4, 150 06 Praha 5 - Motol
(tel.: +420 257 211755 fax: +420 257 211752 e-mail: jiri.soucek@ukzuz.cz)

Daniel JUREČKA, Head, Plant Variety Testing Division, Central Institute for Supervising and Testing in Agriculture (ÚKZÚZ), Hroznová 2, 656 06 Brno
(tel.: +420 5 43217646 fax: +420 5 43212440 e-mail: daniel.jurecka@ukzuz.cz)

ROUMANIE / ROMANIA / RUMĂNIEN / RUMANIA

Adriana PARASCHIV (Mrs.), Head of Division, Examination Department, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), 5, Jon Ghica, Sector 3, P.O. Box 52, 70018 Bucharest
(tel.: +40 21 3151966 fax: +40 21 3123819 e-mail: adriana.paraschiv@osim.ro)

Mihaela Rodica CIORA (Mrs.), Deputy Executive Director, State Institute for Variety Testing and Registration, Ministry of Agriculture, Food and Forestry, 61, Marasti, Sector 1, 71329 Bucharest
(tel.: +40 21 223 1425 fax: +40 21 222 5605 e-mail: mihaela_ciora@gmx.net)

Ruxandra URUCU (Ms.), Legal Adviser, Legal and International Affairs Division, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), 5, Jon Ghica, Sector 3, 70018 Bucharest
(tel.: +40 1 313 2492 fax: +40 1 312 3819 e-mail: ruxandra.urucu@osim.ro)

ROYAUME-UNI / UNITED KINGDOM / VEREINIGTES KÖNIGREICH /
REINO UNIDO

Michael H. MILLER, Policy Administrator, Plant Variety Rights Office and Seeds Division,
Department for Environment, Food and Rural Affairs (DEFRA), White House Lane,
Huntingdon Road, Cambridge CB3 0LF
(tel.: +44 1223 342 375 fax: +44 1223 342 386 e-mail: michael.miller@defra.gsi.gov.uk)

SLOVAQUIE / SLOVAKIA / SLOWAKEI / ESLOVAQUIA

Katarina BENOVSKÁ (Mrs.), Senior Officer, Plant Breeders' Rights Office, Central Institute
for Testing in Agriculture (UKSUP), Matuskova 21, 833 16 Bratislava
(tel.: +421 2 54654282 fax: +421 2 54654282 e-mail: odrody@uksup.sk)

Nora SEPTÁKOVÁ (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, 9, chemin de l'Ancienne Route,
1218 Grand-Saconnex, Switzerland
(tel.: +41 22 7477400 fax: +41 22 7477434 e-mail: mission.slovak@ties.itu.int)

SUÈDE / SWEDEN / SCHWEDEN / SUECIA

Karl Olov ÖSTER, Director-General, National Board of Fisheries; President, National Plant
Variety Board, Ekelundsgatan 1, P.O. Box 423, 401 26 Göteborg
(tel.: +46 31 743 03 01 fax: +46 31 743 04 44 e-mail: karl.olv.oster@fiskeriverket.se)

Christina TÖRNSTRAND (Ms.), Senior Administrative Officer, Ministry of Agriculture,
Food and Fisheries, 10333 Stockholm
(tel.: +46 8 4051107 fax: +46 8 206496 e-mail: christina.tornstrand@agriculture.ministry.se)

SUISSE / SWITZERLAND / SCHWEIZ / SUIZA

Pierre Alex MIAUTON, Chef de Service, Certification, semences et plants, Station fédérale
de recherches en production végétale de Changins, Case postale 254, 1260 Nyon 1
(tel.: +41 22 3634668 fax: +41 22 3615469 e-mail: pierre.miauton@rac.admin.ch)

Manuela BRAND (Frau), Koordinatorin, Büro für Sortenschutz, Bundesamt für
Landwirtschaft, Mattenhofstrasse 5, 3003 Bern
(tel.: +41 31 3222524 fax: +41 31 3222634 e-mail: manuela.brand@blw.admin.ch)

Eva TSCHARLAND (Frau), Wissenschaftliche Mitarbeiterin, Bundesamt für Landwirtschaft,
Mattenhofstrasse 5, 3003 Bern
(tel.: +41 31 322 2594 fax: +41 31 323 5455 e-mail: eva.tscharland@blw.admin.ch)

TUNISIE / TUNISIA / TUNESIEN / TÚNEZ

Mares HAMDI, Directeur général des affaires juridiques et foncières, Ministère de l'agriculture, de l'environnement et des ressources hydrauliques, 30, rue Alain Savary, 1002 Tunis
(tel.: +216 71 842317 fax: +216 71 784419)

Abdelaziz CHEBIL, Ingénieur en chef, Direction général de la protection et du contrôle de la qualité des produits agricoles, Ministère de l'agriculture, de l'environnement et des ressources hydrauliques, 30, rue Alain Savary, 1002 Tunis
(tel.: +216 71 788979 fax: +216 71 784419 e-mail: chebilaziz@yahoo.fr)

UKRAINE / UCRANIA

Valentyna ZAVALEVSKA (Mrs.), First Deputy Chairman, State Service on Right Protection for Plant Varieties, 15, Henerala Rodimtseva vul., 03041 Kyiv
(tel.: +380 44 2579933 fax: +380 44 2579934 e-mail: sops@sops.gov.ua)

Oksana ZHMURKO (Mrs.), Head, International Cooperation Department, Department of Scientific and Technical Provision for International Integration and Publishing Activity, Ukrainian Institute for Plant Variety Examination, 15, Henerala Rodimtseva vul., 03041 Kyiv
(tel.: +380 44 257 9933 fax: +380 44 257 99 38 e-mail: zhmurko@sops.gov.ua)

Olena SAVYTSKA (Mrs.), Head, Department of Agroindustrial Management, Social and Labor Relations, Ministry of Agriculture of Ukraine, 24, Khrescholtik str., 0100 Kyiv
(tel.: +380 44 226 2575 fax: +380 44 229 8545 e-mail: savitska@minapt.kiev.ua)

URUGUAY

Gustavo BLANCO DEMARCO, Asesor, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Constituyente 1476, Piso 3, 11200 Montevideo
(tel.: +598 2 412 6308 fax: +598 2 412 6331 e-mail: gblanco@mgap.gob.uy)

Carlos RODRÍGUEZ DU HAUTBOURG, Abogado, Instituto Nacional de Semillas (INASE), Rambla 25 de Agosto, Piso 3, Montevideo
(tel.: + 598 2 916 8761 fax: + 598 2 916 8673 e-mail: cra@estudiopro.com.uy)

II. OBSERVATEURS / OBSERVERS / BEOBACHTER /
OBSERVADORES

ALGÉRIE / ALGERIA / ALGERIEN / ARGELIA

Ali MATALLAH, Directeur, Affaires juridiques et de la réglementation, Ministère de l'agriculture et du développement rural (MADR), 12, Boulevard Amirouche, Alger
(tel.: +213 21 746406 fax: +213 21 429351 e-mail: alidajr2002@yahoo.fr)

Abdelkarim OULD RAMOUL, Sous-Directeur, Direction de la protection des végétaux et des contrôles techniques (DPVCT), Ministère de l'agriculture et du développement rural (MADR), 12, boulevard Amirouche, Alger
(tel.: +213 21749513 fax: +213 21429349 e-mail: o.ramoul.a@caramail.com)

COSTA RICA

Alejandro SOLANO ORTIZ, Ministro Consejero, Misión Permanente, 11, rue Butini, 1202 Ginebra, Suiza
(tel.: +41 22 7312587 fax: +41 22 7312069 e-mail: alejandro.solano@ties.itu.int)

ÉGYPTE / EGYPT / ÄGYPTEN / EGIPTO

Ahmed ABDEL-LATIF, Third Secretary, Permanent Mission, 49, avenue Blanc, 1202 Geneva, Switzerland
(tel. +41 22 7316530 fax +41 22 738 4415 e-mail: mission.egypt@ties.itu.int)

MAROC / MOROCCO / MAROKKO / MARRUECOS

Khalid SEBTI, Premier secrétaire (OMC), Mission permanente, 18-A, chemin F. Lehman, 1218 Grand-Saconnex, Suisse
(tel.: +41 22 7918181 fax: +41 22 7918180 e-mail: kh_sebti@yahoo.com)

SINGAPOUR / SINGAPORE / SINGAPUR

LIEW Woon Yin (Ms.), Director-General, Intellectual Property Office of Singapore (IPOS), #04-01 Plaza By The Park, 51 Bras Basah Road, Singapore 189554
(tel.: +65 6331 6580 fax: +65 6339 0252)

Dennis LOW, Senior Assistant Director, Legal Policy and International Affairs, Intellectual Property Office of Singapore (IPOS), #04-01 Plaza By The Park, 51 Bras Basah Road, Singapore 189554
(tel.: +65 6331 6580 fax: +65 6339 0252 e-mail: dennis_low@ipos.gov.sg)

THAÏLANDE / THAILAND / TAILANDIA

Sophida HEMAKHOM (Ms.), Chief, Legal Affairs Sub-Division, Department of Agriculture, Phaholyothin Road, Chatuchak, Bangkok 10900
(tel.: +66 2 9405395 fax: +66 2 9407452)

TURQUIE / TURKEY / TÜRKEI / TURQUÍA

Kamil YILMAZ, Director, Variety Registration and Seed Certification Centre, Ministry of Agriculture and Rural Affairs, P.O. Box 107, Yenimahalle - Ankara 06172
(tel.: +90 312 315 8874 fax: +90 312 315 4605 e-mail: kamil_yilmaz@ankara.tagem.gov.tr)

Metin SEHITOGLU, Chief, General Directorate of Protection and Control, Akay cad. No. 3, Ankara
(tel.: +90 312 4174176 fax: +90 312 4178198 e-mail: metinsehitoglu@hotmail.com.tr)

ZIMBABWE / SIMBABWE

Bellah MPOFU (Mrs.), Registrar of Plant Breeders' Rights, Department of Research and Specialist Services, Seed Services, Ministry of Agriculture, P.O. Box CY 550, Causeway, Harare
(tel.: +263 4 720370 fax: +263 4 791223 e-mail: bmpofu@utande.co.zw)

III. ORGANISATIONS / ORGANIZATIONS / ORGANISATIONEN / ORGANIZACIONES

ORGANISATION MONDIALE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI) /
WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO) /
WELTORGANISATION FÜR GEISTIGES EIGENTUM (WIPO) / ORGANIZACIÓN
MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL (OMPI)

Karen LEE RATA (Mrs.), Senior Counsellor, Office of the Special Counsel,
34, chemin des Colombettes, 1211 Geneva 20, Switzerland
(tel.: +41 22 338 9960 e-mail: karen.lee@wipo.int)

COMMUNAUTÉ EUROPÉENNE / EUROPEAN COMMUNITY / EUROPÄISCHE
GEMEINSCHAFT / COMUNIDAD EUROPEA

Bart KIEWIET, President, Community Plant Variety Office (CPVO),
3, boulevard Maréchal Foch, B.P. 2141, 49021 Angers Cedex 02, France
(tel.: +33 2 4125 6410 fax: +33 2 4125 6410 e-mail: kiewiet@cpvo.eu.int)

Jacques GENNATAS, Chef de secteur - Droit d'obtenteurs, Direction générale santé et
protection des consommateurs, Unité E1, chef du secteur "Plant Variety Property Rights",
Commission européenne, 101 rue Froissart, 1040 Bruxelles, Belgique
(tel.: +32 2 295 9713 fax: +32 2 295 6043 e-mail: jacques.gennatas@cec.eu.int)

Martin EKVAD, Head of Legal Affairs, Community Plant Variety Office (CPVO),
3, boulevard Maréchal Foch, B.P. 2141, 49021 Angers Cedex 02, France
(tel.: +33 2 4125 6400 fax: +33 2 4125 6410 e-mail: ekvad@cpvo.eu.int)

Patrick RAVILLARD, Counsellor, European Commission, Permanent Delegation to the
International Organizations in Geneva, 37-39, rue de Vermont, P.O. Box 195,
1211 Geneva 20, Switzerland
(tel.: +41 22 9182218 fax: +41 22 7342236 e-mail: patrick.ravillard@cec.eu.int)

OFFICE EUROPEËN DES BREVETS (OEB) / EUROPEAN PATENT OFFICE (EPO) /
EUROPÄISCHES PATENTAMT (EPA) / OFICINA EUROPEA DE PATENTES (OEP)

Bart CLAES, Patent Law Department, Erhardtstr. 27, 80331 Munich, Germany
(tel.: +49 89 2399 5156 fax: +49 89 2399 5153 e-mail: bclaes@epo.org)

ORGANISATION AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OAPI) /
AFRICAN INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (OAPI) /
ORGANIZACIÓN AFRICANA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OAPI)

Wéré Régine GAZARO (Mme), Chef de Service des brevets et titres dérivés, B.P. 887,
Yaoundé, Cameroun
(tel.: +237 2205747 fax: +237 2205727 e-mail: wereregine@hotmail.com)

COMMUNAUTÉ INTERNATIONALE DES OBTENTEURS DE PLANTES
ORNAMENTALES ET FRUITIÈRES DE REPRODUCTION ASEXUÉE (CIOPORA) /
INTERNATIONAL COMMUNITY OF BREEDERS OF ASEXUALLY REPRODUCED
ORNAMENTAL AND FRUIT-TREE VARIETIES (CIOPORA) / INTERNATIONALE
GEMEINSCHAFT DER ZÜCHTER VEGETATIV VERMEHRBARER ZIER- UND
OBSTPFLANZEN (CIOPORA) / COMUNIDAD INTERNACIONAL DE OBTENTORES
DE VARIEDADES ORNAMENTALES Y FRUTALES DE REPRODUCCIÓN
ASEXUADA (CIOPORA)

René ROYON, Secrétaire général, 128, square du Golf, 06250 Bois de Font Merle, France
(tel.: +33 4 93900850 fax: +33 4 93900409 e-mail: royon@club-internet.fr)

FÉDÉRATION INTERNATIONALE DES SEMENCES (ISF) / INTERNATIONAL SEED
FEDERATION (ISF) / INTERNATIONALER SAATGUTVERBAND (ISF) /
FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE SEMILLAS (ISF)

Bernard LE BUANEC, Secretary General, 7, chemin du Reposoir, 1260 Nyon, Switzerland
(tel.: +41 22 365 44 20 fax: +41 22 365 44 21 e-mail: isf@worldseed.org)

Marcel BRUINS, Manager Plant Variety Protection, Intellectual Resource Protection and
Regulatory Affairs, SVS Holland, Seminis Vegetable Seeds, Nude 54D,
6702 DN Wageningen, Netherlands
(tel.: +31 317 450 218 fax: +31 317 450 217 e-mail: marcel.bruins@seminis.com)

Jean DONNENWIRTH, International Intellectual Property Manager, Pioneer Hi-Bred
S.A.R.L., Chemin de l'Enseigne, 31130 Aussonne, France
(tel.: +33 5 61062084 fax: +33 5 61062091 e-mail: jean.donnenwirth@pioneer.com)

Juan Carlos MARTÍNEZ GARCÍA, Federación Latinoamericana de Asociaciones de
Semillistas (FELAS), Responsable, Relaciones exteriores, Paseo Pamplona 2, Esc. 1 - 4º A,
50004 Zaragoza, España
(tel.: +34 976212197 fax: +34 976226410 e-mail: felas@felas.org)

Pierre ROGER, Directeur de la propriété intellectuelle, Groupe Limagrain Holding,
Rue Limagrain, Boîte postale 1, 63720 Chappes, France
(tel.: +33 4 7363 4069 fax: +33 4 7364 6737 e-mail: pierre.roger@limagrain.com)

IV. BUREAU / OFFICERS / VORSITZ / OFICINA

Nicole BUSTIN (Ms.), Chair
Doug WATERHOUSE, Vice-Chair

V. BUREAU DE L'UPOV / OFFICE OF UPOV / BÜRO DER UPOV /
OFICINA DE LA UPOV

Rolf JÖRDENS, Vice Secretary-General
Peter BUTTON, Technical Director
Raimundo LAVIGNOLLE, Senior Counsellor
Makoto TABATA, Senior Counsellor
Yolanda HUERTA (Mrs.), Senior Legal Officer
Paul Therence SENGHOR, Senior Program Officer
Vladimir DERBENSKIY, Consultant

[L'annexe II suit/
Annex II follows/
Anlage II folgt/
Sigue el Anexo II]

CAJ/48/7

ANEXO II

UPOV

INTERNATIONALER
VERBAND
ZUM SCHUTZ VON
PFLANZENZÜCHTUNGEN

GENÈVE, SCHWEIZ

UNION INTERNATIONALE
POUR LA PROTECTION
DES OBTENTIONS
VÉGÉTALES

GENÈVE, SUISSE

UNIÓN INTERNACIONAL
PARA LA PROTECCIÓN
DE LAS OBTENCIONES
VEGETALES

GINEBRA, SUIZA

INTERNATIONAL UNION
FOR THE PROTECTION
OF NEW VARIETIES
OF PLANTS

GENEVA, SWITZERLAND

**ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS
Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS**

*Respuesta de la UPOV a la notificación con fecha 26 de junio de 2003 del
Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)*

aprobada por el Comité Administrativo y Jurídico
en su cuadragésima octava sesión, celebrada el 21 de octubre de 2003,
con la recomendación de que sea aprobada por el Consejo de la UPOV en su trigésimo
séptimo período ordinario de sesiones, el 23 de octubre de 2003

Introducción

1. La Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) es una organización intergubernamental establecida por el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (en adelante “el Convenio de la UPOV”). El Convenio de la UPOV fue adoptado el 2 de diciembre de 1961 y revisado en 1972, 1978 y 1991. La misión de la UPOV, tal como se establece en el Convenio de la UPOV, consiste en *“proporcionar y fomentar un sistema eficaz para la protección de las variedades vegetales, con miras al desarrollo de nuevas variedades vegetales para beneficio de la sociedad”*.
2. Al 31 de julio de 2003, la UPOV cuenta con 53 miembros¹. Además, 18 Estados y dos organizaciones intergubernamentales han iniciado ante el Consejo de la UPOV el procedimiento para ser miembros de la Unión y otros 53 Estados se han puesto en contacto con la Oficina de la Unión para solicitar ayuda con miras a elaborar legislación en materia de protección de las obtenciones vegetales. Se prevé por lo tanto que en el futuro sean miembros de la UPOV más de 100 Estados u organizaciones intergubernamentales.
3. La UPOV se adhiere al punto de vista según el cual el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y los instrumentos internacionales pertinentes en materia de derechos de propiedad intelectual, con inclusión del Convenio de la UPOV, deben apoyarse mutuamente.
4. Cabe recordar que la Conferencia de las Partes en el CDB, en su Decisión IV-24, tomada en su sexta reunión (COP -6) en La Haya (Países Bajos) del 7 al 19 de abril de 2002, reconoció la labor pertinente desarrollada por otras organizaciones intergubernamentales, tales como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la UPOV, sobre cuestiones relacionadas con el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios.
5. La UPOV ha adoptado una respuesta basada en los principios del Convenio de la UPOV a fin de ofrecer ciertas orientaciones en relación con el punto de vista de la UPOV relativo al “proceso, la naturaleza, el alcance, los elementos y las modalidades adecuados para un régimen internacional de acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios”.

Acceso a los recursos genéticos

6. La UPOV considera que el desarrollo del fitomejoramiento es un aspecto fundamental para la utilización y el desarrollo sostenibles de los recursos genéticos. En su opinión, el acceso a los recursos genéticos es un requisito elemental para avanzar de forma sostenible y sustancial en el fitomejoramiento. El concepto de “exención del obtentor” expuesto en el Convenio de la UPOV, en virtud del cual no serán sometidos a ninguna restricción los actos realizados a los fines de la creación de nuevas variedades, refleja el punto de vista de la UPOV, a saber, que la comunidad mundial de obtentores necesita acceder a todos los tipos de material genético para garantizar el máximo progreso en el ámbito del fitomejoramiento y optimizar de esa manera la utilización de los recursos genéticos para beneficio de la sociedad.

¹ Se puede encontrar información más detallada sobre los miembros de la UPOV en la dirección siguiente: <http://www.upov.int/es/about/members/index.htm>

Divulgación del origen

7. El requisito de “distinción” del Convenio de la UPOV² significa que la protección sólo se concederá después de haber realizado un examen para determinar si la variedad se puede distinguir de forma clara de todas las variedades cuya existencia sea notoriamente conocida³ en la fecha de presentación de la solicitud, independientemente de su origen geográfico. Además, en el Convenio de la UPOV se estipula que será anulado todo derecho de obtentor que haya sido concedido por una variedad que no cumpla el criterio de distinción.

8. Por lo general, se exige del obtentor que, en un cuestionario técnico que acompaña su solicitud de protección, facilite información relativa al método de la obtención y al origen genético de la variedad. La UPOV alienta a que se suministre información sobre el origen del material empleado en la obtención de la variedad cuando esto facilite el examen mencionado anteriormente, pero no puede aceptarse como condición adicional para la protección, ya que conforme al Convenio de la UPOV la protección deberá concederse a las variedades vegetales que cumplan las condiciones de novedad, distinción, homogeneidad, estabilidad y denominación adecuada y no se permiten otras condiciones adicionales o diferentes para obtener protección. De hecho, la UPOV reconoce que en algunos casos puede ser difícil o imposible que los solicitantes identifiquen el origen geográfico exacto de todo el material utilizado a los fines del fitomejoramiento, debido a razones técnicas.

9. Por lo tanto, si un país decide incluir en su política general un mecanismo relativo a la divulgación del país de origen u origen geográfico de los recursos genéticos, dicho mecanismo no deberá introducirse en sentido estricto como condición para la protección de la variedad vegetal. Se podría aplicar de manera uniforme un mecanismo separado de la legislación sobre protección de las variedades vegetales, tal como el que se aplica a los requisitos fitosanitarios, en el ámbito de las actividades relacionadas con la comercialización de las variedades vegetales, para tratar aspectos como la calidad de la semilla y otras cuestiones jurídicas relativas a la comercialización.

Consentimiento fundamentado previo

10. Con respecto a cualquier requisito relativo a una declaración en el sentido de que el material genético ha sido adquirido de forma legítima o a una prueba de que se ha obtenido el consentimiento fundamentado previo a los fines del acceso al material genético, la UPOV promueve los principios de transparencia y comportamiento ético en la actividad obtentora y, en ese sentido, el acceso al material genético utilizado para desarrollar una nueva variedad deberá realizarse respetando el marco jurídico del país de origen de dicho material genético. No obstante, en el Convenio de la UPOV se establece que el derecho de obtentor no podrá depender de condiciones suplementarias o diferentes de las que se estipulan para la obtención

² Las referencias al Convenio de la UPOV contenidas en el presente documento deberán entenderse como referencias a la última Acta del Convenio de la UPOV (el Acta de 1991). El texto completo del Convenio de la UPOV está disponible en la siguiente dirección: <http://www.upov.int/es/publications/conventions/1991/act1991.htm>

³ La cuestión de lo notoriamente conocido se contempla más detenidamente en el documento de la UPOV titulado “La noción de obtentor y de lo notoriamente conocido” (C(Extr.)/19/2 Rev.), disponible en la siguiente dirección: http://www.upov.int/es/about/key_issues.htm

de la protección. La UPOV señala que este punto de vista es conforme al Artículo 15 del CDB, según la cual el acceso a los recursos genéticos viene determinado por los gobiernos nacionales y está sometido a la legislación nacional. Además, la UPOV considera que la autoridad competente en la concesión del derecho de obtentor no tiene posibilidad de verificar si el acceso al material genético se ha efectuado en concordancia con la legislación aplicable en este ámbito.

Resumen

11. Como la legislación relativa al acceso al material genético y la legislación aplicable a la concesión del derecho de obtentor persiguen objetivos distintos, tienen ámbitos de aplicación diferentes y precisan de estructuras administrativas diferenciadas para vigilar su aplicación, la UPOV considera que es conveniente incluirlas en diferentes legislaciones aunque las mismas deben ser compatibles y apoyarse mutuamente.

La distribución de beneficios

La exención del obtentor

12. En opinión de la UPOV, resultaría preocupante que un mecanismo destinado a reivindicar la distribución de beneficios económicos impusiera una carga administrativa suplementaria a la autoridad encargada de conceder los derechos de obtentor y una obligación financiera suplementaria al obtentor cuando las variedades sean utilizadas con fines de fitomejoramiento. De hecho, toda obligación relativa a la distribución de beneficios sería incompatible con la exención del obtentor prevista en el Convenio de la UPOV, según el cual los actos realizados a los fines de la creación de nuevas variedades, en el marco del Convenio de la UPOV, no están sujetos a ninguna restricción y los obtentores de las variedades protegidas (variedades iniciales) no tienen derecho a reclamar la distribución de los beneficios económicos a los obtentores de las variedades desarrolladas a partir de las variedades iniciales, excepto en el caso de las variedades esencialmente derivadas. Además, la introducción de un mecanismo de distribución de beneficios en la legislación relativa a la concesión del derecho de obtentor parecería gravar únicamente las variedades “protegidas” y no daría lugar a mecanismos que incentivarán el desarrollo de nuevas variedades, sino que tendría el efecto contrario, es decir, los obtentores no desarrollarían nuevas variedades o no buscarían protección (lo cual generaría un entorno jurídico inseguro).

13. En su trigésima primera conferencia, celebrada el 3 de noviembre de 2001, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) adoptó el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. En dicho Tratado (Artículo 13.2.d)ii)), se reconoce el concepto de exención del obtentor, de tal forma que los obtentores quedan exentos de la distribución de beneficios económicos siempre y cuando sus productos estén “a disposición de otras personas, sin restricciones, para investigación y mejoramiento ulteriores...”.

Agricultores de subsistencia

14. Además de la exención del obtentor y de la excepción a los fines de la investigación, se prevé en el Convenio de la UPOV otra excepción obligatoria para el derecho de obtentor, según la cual el derecho de obtentor no se aplica a los actos realizados en un marco privado con fines no comerciales. Quedan por lo tanto excluidas del ámbito del derecho de obtentor las actividades llevadas a cabo por los agricultores de subsistencia cuando tales actividades constituyan actos realizados en un marco privado con fines no comerciales, y esos agricultores se beneficiarán libremente de la disponibilidad de las nuevas variedades protegidas.

Semillas guardadas en finca

15. La disposición relativa a las “semillas guardadas en finca” (también conocida como “privilegio del agricultor”) es un mecanismo opcional de distribución de beneficios previsto en el Convenio de la UPOV, conforme al cual los miembros de la UPOV pueden permitir que los agricultores utilicen parte de su cosecha de una variedad protegida para plantar nuevos cultivos en sus tierras. En virtud de esa disposición, los miembros de la UPOV pueden adoptar soluciones específicas adaptadas a sus características agrícolas. No obstante, esta disposición queda sujeta a unos límites razonables y requiere que los intereses legítimos del obtentor queden a salvo, de manera que se garantice el fomento de los incentivos para desarrollar nuevas variedades vegetales en beneficio de la sociedad. Por ejemplo, algunos miembros de la UPOV aplican la disposición relativa a las semillas guardadas en finca únicamente en el caso de ciertas especies, o limitan su aplicación en función de criterios tales como el tamaño de la explotación agrícola o el nivel de producción.

Resumen

16. Los mecanismos de distribución de beneficios deberán tener en cuenta la necesidad de una relación de mutuo apoyo respecto de los principios esenciales del sistema de protección de las variedades vegetales de la UPOV y, en particular, con las disposiciones relativas a la exención del obtentor.

Conclusión

17. La UPOV considera que el desarrollo del fitomejoramiento es un aspecto fundamental para la utilización y el desarrollo sostenibles de los recursos genéticos. En su opinión, el acceso a los recursos genéticos es un requisito elemental para avanzar de forma sostenible y sustancial en el fitomejoramiento. El concepto de “exención del obtentor” expuesto en el Convenio de la UPOV, en virtud del cual no serán sometidos a ninguna restricción los actos realizados a los fines de la creación de nuevas variedades, refleja el punto de vista de la UPOV, a saber, que la comunidad mundial de obtentores necesita acceder a todos los tipos de material genético para garantizar el máximo progreso en el ámbito del fitomejoramiento y optimizar de esa manera la utilización de los recursos genéticos para beneficio de la sociedad. Además, el Convenio de la UPOV establece principios relativos a la distribución de beneficios, tales como la exención del obtentor y otras excepciones aplicables al derecho de obtentor, por lo cual resultaría preocupante la introducción de cualquier otra medida relativa a la distribución de beneficios que impusiera obstáculos innecesarios al progreso de la actividad obtentora y a la utilización de los recursos genéticos. La UPOV insta al Grupo de Trabajo

Especial de Composición Abierta sobre Acceso y Distribución de Beneficios a reconocer estos principios en su labor y a garantizar que todas las medidas que establezca apoyen estos principios y, por ende, secunden el Convenio de la UPOV.

[Fin del Anexo II y del documento]